



FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS – FES
NIT.860.014.540-7

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores
FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS - FES
Bogotá

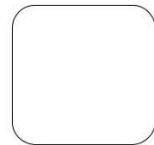
Yo(nosotros)
Identificado(s) como aparece al pie de mí (nuestras) firma(s), en mí (nuestra) calidad de otorgante(s) declaro (amos) y autorizo (amos) lo siguiente:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 622 del Código de Comercio, de manera voluntaria y expresa, procedo (emos) a dar las siguientes instrucciones para que los espacios dejados en blanco en el pagaré No. sean llenados estrictamente de acuerdo con la presente autorización, sin necesidad de previo aviso:

- 1. El FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS – FES podrá diligenciar y hacer efectivo el pagaré cuanto exista incumplimiento en el pago de las cuotas mensuales correspondientes a capital, intereses corrientes remuneratorios, intereses moratorios o haya(n) incurrido el (los) otorgante (s) en alguna de las causales previstas en la cláusula aceleratoria. Autorizo (amos) al el FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS - FES para declarar de plazo vencido de todas o algunas de las obligaciones a su favor y a mí (nuestro) cargo que surjan en relación con la obligación a que accede el pagaré N° así como a incorporarlas al título valor, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituirme (nos) en mora, que exista incumplimiento en el pago de las cuotas mensuales y extraordinarias correspondientes a capital.
2. El valor a colocar en el pagaré por concepto de capital será la suma de todos los valores que de conformidad con la liquidación de crédito efectuada por el FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS – FES correspondan al capital y se encuentren insolutas o vencidas a la fecha de diligenciamiento.
3. En el valor correspondiente a otros gastos se colocará la suma de los gastos correspondientes a cobranza y administrativos, timbres, seguros, portes, honorarios de abogados, comisiones, intereses legalmente capitalizados y cualquier otra suma diferente a intereses que se llegue a deber a el FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS – FES, se encuentren o no con plazo vencido y no estén solucionadas a la fecha de creación del pagaré.
4. El valor a colocar por concepto de intereses será correspondiente a la suma de todos los intereses corrientes causados y no pagados.
5. Si al momento de diligenciar el pagaré existieren intereses remuneratorios y moratorios causados y no pagados, autorizo (amos) a el FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS – FES, para incluir el valor que surja de la liquidación realizada, en el aparte del pagaré dispuesto para dichos valores los intereses moratorios que se generen por el incumplimiento en el pago de intereses corrientes remuneratorios, serán equivalentes a la tasa máxima legal permitida.
6. La fecha de creación será aquella correspondiente al día de diligenciamiento del pagaré, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 de la presente instrucción.
7. La fecha de vencimiento será la misma fecha de creación.
8. El lugar de pago y creación del pagaré corresponderá al mismo de suscripción de la presente autorización.
9. El FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS - FES podrá declarar de plazo vencido y exigir anticipadamente el pago inmediato del mismo, más los intereses, costas y demás accesorios, fuera de los casos previstos en la ley, en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora en el pago de cualquiera de las cuotas de la obligación principal o de los intereses de ésta o de cualquier otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga con el FONDOD DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS – FES. b) Si los bienes del deudor son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. c) Muerte, inhabilidad o incapacidad para ejercer el comercio del otorgante. d) El hecho de que el obligado por este título solicite le sea iniciado proceso de insolvencia o solicitud de trámite de negociación de deudas o concordato preventivo, concurso de acreedores, liquidación administrativa o judicial, o cualquier proceso semejante. e) Si los bienes en garantía se demeritan, los gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente. f) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados calificada por el tenedor. g) Si el otorgante apareciere vinculado a investigaciones sobre terrorismo, lavado de activos o delitos contra la fe pública. h) En los demás casos previstos en la Ley.
10. Así mismo autorizo (amos) expresamente a el FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS – FES para llenar los demás espacios en blanco del pagaré, según los términos y condiciones que correspondan a los diversos documentos de crédito como: solicitud, carta de aprobación, contrato de mutuo, carta de liquidación y demás documentos a que hubiere lugar.
11. MEDIANTE LA PRESENTE, AUTORIZO EXPRESAMENTE Y DE MANERA AUTONOMA Y VOLUNTARIA AL EI FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS – FES PARA QUE REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGOS LA MORA DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE LA OBLIGACION PACTADAS.
12. MANIFIESTO HABER LEIDO Y ENTENDIDO EL ALCANCE DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL RESPECTIVO PAGARE.
13. Declaro (amos) que en la fecha he (mos) recibido copia de esta carta, la cual conozco (cemos) y acepto (amos) sin ninguna reserva.

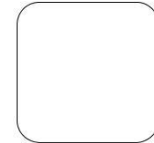
Para constancia se firma en _____, a los _____ (____) días del mes _____ de _____.

Firma deudor section with checkmarks and fields for FIRMA DEUDOR, NOMBRE, and C.C. N°



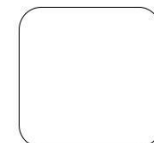
HUELLA INDICE DERECHO

Firma deudor solidario section with fields for FIRMA DEUDOR SOLIDARIO, NOMBRE, and C.C. N°



HUELLA INDICE DERECHO

Firma deudor solidario section with fields for FIRMA DEUDOR SOLIDARIO, NOMBRE, and C.C. N°



HUELLA INDICE DERECHO